



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

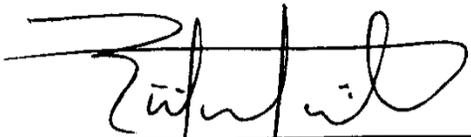
PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por ÁLVARO YESID MIKAN SILVA Y OTRO contra MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ OVALLE. Rad. 110013105-025-2019-00721-01.

Sería del caso avocar el conocimiento del presente asunto, sino fuera porque de la revisión de las actuaciones del mismo, se pudo verificar que se trata de un proceso ejecutivo que es remitido a este Despacho pero para resolver sobre la RECUSACIÓN presentada por el apoderado judicial de la parte actora contra el Juez Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá, en los términos del artículo 143 del CGP, y no de un RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO como quedó registrado en la caratula de expediente enviado y en el acta de Reparto de folio 155.

En virtud de lo anterior, se ORDENA que la SECRETARIA de la Sala Laboral de este Tribunal, cambie el grupo de reparto y someta a reparto entre todos los magistrados de la Sala este asunto, en la medida que NO se trata de una apelación adicional a la que se conoció previamente, pues en los términos del artículo 10° del ACUERDO No. PCSJA17-10715 de 2017: «...El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan...», por el contrario, se trata de una actuación ajena al mérito del proceso ejecutivo, esto es, una recusación presentada contra el juez del conocimiento.

Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 7° del Acuerdo 1480 de 2002, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.